Neiva, 04 Junio de 2020.

Señores
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO.
Neiva - Huila.

Asunto:	Respuesta Incidente de desacato.
Radicación:	**2012-00195**
Accionante:	**Luz Arelis Herrera Fernández.**
Accionado:	**Comfamiliar EPSS.**

MAGDA CAROLINA DIÀZ HERNÀNDEZ, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de Coordinadora Jurídica EPS de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA 'COMFAMILIAR', entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en esta ciudad, Nit Nro. 891.180.008-2, obrando según poder general otorgado por la Dr. HEIDY MAYID CAMPOS JIMENEZ en su calidad de Coordinadora Jurídica, mediante escritura pública 75 del 27 de enero de 2020 de la Notaria Cuarta del circuito de Neiva y en virtud al poder especial, me permito informar sobre el asunto de referencia lo siguiente:

IDENTIFICACION DEL RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÒN CONSTITUCIONAL.

Respetuosamente se aclara al Despacho que el Doctor **LUIS MIGUEL LOSADA POLANCO**, quien se desempeña como Representante Legal, no es el funcionario competente para dar trámite a la petición instaurada, según la estructura organizacional de la EPS Comfamiliar, el llamado a dar cumplimiento a la presente acción constitucional es el **Jefe de División de la EPS-S Regional Huila**, **DIEGO RAMIREZ RAMIREZ,** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.075.238.456 y en calidad de superior jerárquico **Jefe de División (G-I), HAROL YESID SALAMANCA FALLA,** identificada con cédula de ciudadanía N° 12.136.581**.**

De igual forma, se debe indicar que los correos electrónicos de notificación son comfamiliarsaludjuridica@comfamiliarhuila.com yradicacion.tutelaseps@comfamiliarhuila.com; dirección física de correspondencia Calle 11 No. 5 – 63 Neiva – Huila; y números telefónicos 8713093 y 8721725.

CASO EN CONCRETO.

En fallo de tutela el 01 de agosto de 2012 se ordenó: *"…SEGUNDO: ORDENAR a la EPS-S CAPRECOM, si ya no lo hubiere hecho, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la notificación de la presente sentencia, se sirva suministrar el transporte para la accionante LUZ ARELIS HERRERA FERNANDEZ, al lugar donde se deberá realizar el tratamiento y si el médico tratante así lo indica se reconocerá los gastos de transporte del acompañante…".*

La EPS-S a fin de dar respuesta sobre el pago de transportes obligados por sentencia judicial, se realizaron los trámites administrativos para efectuar los mismos, y luego de verificar el aplicativo SGA, se encuentra que se generaron los siguientes documentos equivalentes:

DE 379950 $ 910.000	**Tutela N°2012-00195-00 ID5547 transporte con acompañante, usuario asiste a terapias de hemodiálisis los días: 4-5-7-9-11-14-16-18-21-23-25-28-30 de ENERO/2020 en Neiva. NOTA: usuaria presenta recibos de alimentación las cuales la tutela no le cubre. por tal motivo no se cancela recibos de alimentación. MIPRES: 20200310216001030671**

DE 379948 $ 910.000	**Tutela N°2012-00195-00 ID5547 transporte con acompañante, usuario asiste a terapias de hemodiálisis los días: 1-4-6-8-11-13-15-18-20-22-25-27-29 de FEBRERO/2020 en Neiva. MIPRES: 20200310216001030671.**

Luego de comunicación constante con el área de tesorería, encontramos que el pago fue realizado el 28 de abril del 2020, por un valor de **millón ochocientos veinte mil pesos $ 1.820.000** a nombre de la beneficiaria Fernández Herrera Luz Arelis, con numero de cedula **55.167.883** a la cuenta de ahorros N.º 210390174332, del **Banco Popular**, se anexa copia de la transacción efectuada.

Es por lo anterior que solicitamos respetuosamente abstenerse de imponer sanción y en consecuencia el archivo de la presente diligencia.

Se debe destacar que en ningún momento del actuar de la EPS ha sido probada la negligencia o el dolo; aspectos necesarios para la imposición de una sanción de esta índole, Al respecto la Corte Constitucional en sentencia **T 511 del 2012** manifestó:

> "*Así las cosas, en el trámite del desacato siempre será necesario demostrar la responsabilidad subjetiva en el incumplimiento del fallo de tutela*. *Así las cosas, el solo incumplimiento del fallo no da lugar a la imposición de la sanción, ya que es necesario que se pruebe la* ***negligencia o el dolo*** *de la persona que debe cumplir la sentencia de tutela*."

Por el contrario, la EPS ha demostrado un despliegue de que ubican al usuario en un trámite prioritario y excepcional. En consecuencia, respetuosamente le reiteramos la solicitud de archivar las presentes diligencias por los motivos expuestos.

Con todo respeto,

MAGDA CAROLINA DIAZ HERNANDEZ.
CC. No.55.068.458 de Garzón.
Coordinadora Jurídica Eps.
Proyectó: Dahiana Liseth Perdomo Aldana.
Oficina Jurídica.

COMFAMILIAR

R57PPR01 Pagos

Desde 2020-04-07
Hasta 2020-04-28

03/06/2020 16:36:05
Pag 1

Beneficiario del pago HERRERA FERNANDEZ LUZ ARELIS NIT/CC 55.167.883 Nro. Dirección 29189

Cuenta beneficiario pago 210390174332
Pago Nro. 20001819 Instrumento de pago Transferencia Electronica
Banco girador BANCO DE OCCIDENTE Fecha de pago 2020-04-07
Monto pago 910.000 Moneda COP

Proveedor	Nro. Factura	Base Gravable	IVA	Rete IVA	Rete Fte.	ICA	Dscto. Fin.	Valor Pago/ Grupo Pago	Compañía	Observaciones
HERRERA FERNANDEZ LUZ ARELIS	379850	910.000						910.000	EPS SUBSIDIADO	202001 166691 HERRERA LUZ
Total Pago		910.000						910.000		

Beneficiario del pago HERRERA FERNANDEZ LUZ ARELIS NIT/CC 55.167.883 Nro. Dirección 29189

Cuenta beneficiario pago 210390174332
Pago Nro. 20002228 Instrumento de pago Transferencia Electronica
Banco girador BANCO DE OCCIDENTE Fecha de pago 2020-04-28
Monto pago 910.000 Moneda COP

Proveedor	Nro. Factura	Base Gravable	IVA	Rete IVA	Rete Fte.	ICA	Dscto. Fin.	Valor Pago/ Grupo Pago	Compañía	Observaciones
HERRERA FERNANDEZ LUZ ARELIS	379948	910.000						910.000	EPS SUBSIDIADO	202002 167438 HERRERA LUZ
Total Pago		910.000						910.000		

TOTAL PAGO BENEFICIARIO 1.820.000

Nos permitimos informarle que la fecha de pago que aparece en este reporte corresponde a la fecha de giro.
La fecha de aplicación del pago debe ser consultada al día siguiente en su entidad Bancaria.
En caso de inconsistencia, por favor comunicarse al 8718791

Comfamiliar
Más felicidad

Fecha actual: 2020/06/03 | **Hora:** 16:38 | **IP:** 191.110.147.109

OcciRed
Tenga una sucursal del Banco en su escritorio

WWW.BANCODEOCCIDENTE.COM.CO

Archivos Cargados

Empresa: CAJA DE COMPEN. FAMILIAR
Tipo Dcto: NIT Persona Jurídica **No. Dcto:** 891180008
Generado por: liliana palencia ninco

Tipo Archivo: Pagos a Terceros

Producto Origen	380082941
Nombre Beneficiario	HERRERA FERNANDEZ LUZ ARELIS
No. Identificación	55167883
Entidad Financiera Destino	BANCO POPULAR
Fecha de Pago	2020-04-07
Forma de Pago	Abono a cuenta entidad ACH
Valor a Pagar	910000
Producto Destino	210390174332
No. Comprobante	000000000001
Tipo Producto	Cuenta Ahorros
No. Factura	PAGO A PROVEEDORES
InformaciÃ³n Adicional	
Estado	EXT

Ver Causales de Error

No. Registro	Descripción
No existen registros	

Descripción
No existen registros

Comfamiliar
Más felicidad

Fecha actual: 2020/06/03 | **Hora:** 16:40 | **IP:** 191.110.147.109

OcciRed
Tenga una sucursal del Banco en su escritorio

WWW.BANCODEOCCIDENTE.COM.CO

Archivos Cargados

Empresa: CAJA DE COMPEN. FAMILIAR
Tipo Dcto: NIT Persona Jurídica **No. Dcto:** 891180008
Generado por: liliana palencia ninco

Tipo Archivo: Pagos a Terceros

Producto Origen	380082941
Nombre Beneficiario	HERRERA FERNANDEZ LUZ ARELIS
No. Identificación	55167883
Entidad Financiera Destino	BANCO POPULAR
Fecha de Pago	2020-04-28
Forma de Pago	Abono a cuenta entidad ACH
Valor a Pagar	910000
Producto Destino	210390174332
No. Comprobante	000000000001
Tipo Producto	Cuenta Ahorros
No. Factura	PAGO A PROVEEDORES
InformaciÃ³n Adicional	
Estado	EXT

Ver Causales de Error

No. Registro	Descripción
No existen registros	

Descripción
No existen registros